RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-025-2026

La secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, se permite brindar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Contratación Pública MC-025-2026, que tiene por objeto: ***"MANTENIMIENTO y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CORREGIMIENTO MANANTIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE "***, en los siguientes términos:

KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC

Observación 1:

"Se solicita cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica."

Respuesta de la entidad:

Se adjunta en el proceso el Formulario 1 de Presupuesto en formato editable .xls.

No obstante, de conformidad con las reglas de elaboración y presentación de la oferta, corresponde a los proponentes presentar su propuesta de manera completa, íntegra y correctamente diligenciada, asumiendo la carga de verificación de la información consignada en la oferta económica, incluyendo la adecuada correspondencia entre ítems, cantidades, unidades y descripciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Igualmente, el pliego de condiciones establece que los documentos que inciden en la asignación de puntaje, entre ellos la oferta económica, no son susceptibles de subsanación, razón por la cual deben ser presentados correctamente desde el momento del cierre del proceso.

En este sentido, se precisa que:

- La información necesaria para la estructuración de la oferta económica se encuentra íntegramente contenida en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso publicados en SECOP II, los cuales constituyen la fuente oficial para la elaboración de las propuestas.

- La normativa aplicable no traslada a la Entidad la responsabilidad sobre la estructuración interna de la oferta económica de los proponentes.

- Los posibles errores de transcripción en la propuesta económica corresponden al ámbito de responsabilidad del oferente, en aplicación del principio de autonomía de la oferta y del deber de diligencia exigible a los participantes en procesos de contratación estatal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Observación 2:

"Se solicita redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales."
Respuesta de la entidad:

La cantidad presentada en el presupuesto se encuentra redondeado a dos decimales. De igual manera, el proceso de selección se encuentra formulado mediante el ***sistema de precios unitarios y a monto agotable,*** por tanto, el presupuesto está formulado con cantidades unitarias.

Observación 3:

"Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?"

Respuesta de la entidad:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se encuentra formulado mediante el ***sistema de precios unitarios y a monto agotable***, tal como se establece en el Estudio Previo del proceso ***"SE EVALUARÁ LA OFERTA ECONÓMICA CONFORME AL VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (LOS CUALES INCLUYEN AIU) POR LOS PROPONENTES Y SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL".*** Por tanto, la corrección aritmética aplicable, se realizaría sobre cada valor unitario, lo cual, en últimas, se traslada al resto de las operaciones de los valores en pesos.

Observación 4:

"Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condiciones de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de medida varían. Esto afectara la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad."

Respuesta de la entidad:

El análisis estimado del valor de las obras a ejecutar se realiza con base en la elaboración de Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales incorporan el ejercicio de actualización de precios adelantado por la Secretaría de Infraestructura a través de su Base de Cristal, herramienta técnica utilizada para la determinación de los valores de referencia en los procesos de contratación.

Dicha base es alimentada, administrada y actualizada periódicamente por el profesional designado por la Entidad, con información proveniente de los diferentes proveedores locales de materiales, equipos e insumos requeridos para la ejecución de las obras. A partir de estas cotizaciones se efectúa un análisis comparativo y un promedio de precios de mercado, con el fin de establecer valores representativos y técnicamente sustentados, sobre los cuales se determinan los valores unitarios de los ítems que integran el presupuesto oficial

En relación con la observación presentada, la Entidad precisa:

- El presupuesto oficial constituye un valor estimado de referencia, elaborado con base en estudios técnicos y económicos que garantizan la adecuada planeación del proceso contractual, sin que ello limite la autonomía técnica y económica de los proponentes para estructurar sus análisis de precios unitarios conforme a sus propios costos, rendimientos, disponibilidad de insumos y estrategias empresariales.

- Las variaciones del mercado, disponibilidad de materiales, condiciones comerciales o estructuras internas de costos corresponden a variables propias del riesgo empresarial asumido por cada oferente al momento de presentar su propuesta económica, en el marco del principio de responsabilidad y autonomía de la oferta.

- Las condiciones actuales del mercado fueron consideradas dentro del análisis del sector, el cual constituye el soporte técnico de la estimación presupuestal del proceso y hace parte integral de los documentos publicados en SECOP II.

En consecuencia, la Entidad considera que el presupuesto oficial refleja adecuadamente las condiciones del mercado al momento de estructuración del proceso y permite la ejecución viable del contrato bajo condiciones normales de competencia.

Observación 5:

"Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que, conforme a las reglas establecidas en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, el presente proceso de selección no contempla ítems con valores unitarios inmodificables dentro del presupuesto oficial.

El presupuesto publicado por la Entidad constituye una estimación económica elaborada durante la etapa de planeación contractual con fundamento en los estudios previos y el análisis del sector, cuyo propósito es establecer el valor de referencia del proceso y permitir la adecuada estructuración de las ofertas por parte de los proponentes.

No obstante, se recomienda revisar detalladamente el Pliego de Condiciones en el numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO, en el cual se establecen algunas causales relacionadas con la presentación del presupuesto oficial, los precios unitarios, valor total y porcentaje de AIU, entre otros.

Observación 6:

"Se solicita publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo."

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Respuesta de la entidad:

La discriminación del AIU se encuentra en el Formulario 1 de Presupuesto en formato editable .xls

Observación 7:

"Se solicita aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad para el A.I.U."

Respuesta de la entidad:

El proponente debe remitirse al numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO, en el literal P., que reza:

"P. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. [Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU en sumas totales aplicando el porcentaje]".

Observación 8:

"Se solicita aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite aclarar que el tratamiento del componente de imprevistos se encuentra expresamente definido en los Estudios Previos del proceso, los cuales hacen parte integral de los documentos contractuales publicados en SECOP II, y en el que se indica expresamente:

"El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta".

De conformidad con lo allí establecido, el porcentaje destinado a imprevistos tiene una destinación específica, consistente exclusivamente en cubrir situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución contractual y que sean debidamente acreditadas por el contratista, conforme a los lineamientos señalados por la Contraloría General de la República.

Observación 9:

"Se solicita publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) del presupuesto en excel."

Respuesta de la entidad:

Los análisis de precios unitarios se encuentran en el Formulario 1 de Presupuesto en formato editable .xls

Observación 10:

"Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?"

Respuesta de la entidad:

El presupuesto publicado por la Entidad constituye una estimación económica elaborada durante la etapa de planeación contractual con fundamento en los estudios previos y el análisis del sector, cuyo propósito es establecer el valor de referencia del proceso y permitir la adecuada estructuración de las ofertas por parte de los proponentes.

Sin embargo, se recomienda al proponente revisar detalladamente el Pliego de Condiciones en el numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO, en el cual se establecen algunas causales relacionadas con la presentación del presupuesto oficial, los precios unitarios, valor total y porcentaje de AIU, entre otros.

De igual manera, se debe tener en cuenta lo referente al PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, el cual se encuentra descrito en el numeral 9 del Estudio Previo.

Observación 11:

"Si uno de los valores unitarios establecido por la entidad está por debajo de las condiciones de mercado y representa una perdida para el contratista y ponga en peligro la ejecución del contrato al ser un ítem representativo, la entidad debe reconocer en la ejecución el valor real del ítem de acuerdo a los precios de mercado, dado que quien definió el tope para el valor del ítem y estudio de mercado fue la entidad, adicionalmente dentro de los documentos del proceso no permiten superar el valor unitario de los ítems según presupuesto oficial, so pena rechazo de la oferta."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que el presupuesto oficial del presente proceso fue estructurado con fundamento en los estudios previos y el análisis del sector desarrollados durante la etapa de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando información técnica y económica de referencia que permitió estimar el valor de los mismos bajo condiciones normales de mercado.

En todo caso, se resalta que es responsabilidad de los interesados estructurar una propuesta acorde al alcance de las obras a contratar, incluyendo todos los costos directos e indirectos requeridos para su ejecución.

Observación 12:

"Se solicita a aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias, otros trámites y liquidación?"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite aclarar que el plazo de ejecución del contrato se encuentra definido en los documentos del proceso, particularmente en el pliego de condiciones y los estudios previos, los cuales establecen que el término contractual corresponde al periodo previsto para la ejecución de las actividades necesarias para el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cumplimiento del objeto contractual, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de las garantías exigidas.

Con respecto al trámite de permisos, licencias y otros, en el Estudio previo se estableció *"(...) conforme al objeto contractual, no se requieren licencias, ya que se realizarán labores de mantenimiento y rehabilitación de pavimentos de vías rurales, es decir, sobre espacio público del municipio de Manizales".* Sin embargo, dependiendo de la naturaleza de las intervenciones a realizar, se podrá requerir, el trámite del Plan de Manejo de Tránsito ante la Secretaría de Movilidad, para lo cual, el contratista deberá prever dentro de su programación la realización de las gestiones necesarias para la ejecución del contrato, conforme al principio de planeación y a sus obligaciones de organización técnica y administrativa.

Finalmente, se aclara que el término de liquidación contractual no hace parte del plazo de ejecución, toda vez que corresponde a una etapa posterior al cumplimiento del objeto contractual (postcontractual) y se surtirá conforme a los términos legales y contractuales aplicables una vez finalizada la ejecución.

Observación 13:

"Se solicita aclarar la fecha de terminación de contrato, dado que en los pliegos de condiciones se puede presentar una fecha de terminación y un plazo en meses que no se ajusta y al momento de la adjudicación se puede someter al contratista a un plazo menor en caso que la fecha máxima de terminación sea inferior al plazo partiendo de la firma del acta de inicio."

Respuesta de la entidad:

El plazo del contrato se encuentra claramente definido en los documentos del proceso. En el estudio previo, por ejemplo, se indica:

*"**1.1. PLAZO: Dos meses y medio** (2,5) meses desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. De este término, medio (0,5) mes se destinará a la planificación de las actividades a cargo de los contratistas en los diferentes puntos asignados"*

Observación 14:

"Se solicita aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría"

Respuesta de la entidad:

Con respecto al trámite de permisos, licencias y otros, en el Estudio previo se estableció *"(...) conforme al objeto contractual, no se requieren licencias, ya que se realizarán labores de mantenimiento y rehabilitación de pavimentos de vías rurales, es decir, sobre espacio público del municipio de Manizales".* Sin embargo, dependiendo de la naturaleza de las intervenciones a realizar, se podrá requerir, el trámite del Plan de Manejo de Tránsito ante la Secretaría de Movilidad, para lo cual, el contratista deberá prever dentro de su programación la realización de las gestiones necesarias para la ejecución del contrato, conforme al principio de planeación y a sus obligaciones de organización técnica y administrativa.

Observación 15:

"Se solicita publicar los estudios, diseños y memorias de cálculo."

Respuesta de la entidad:

En línea con la respuesta anterior, se aclara que el presente proceso de contratación estableció en el Estudio previo que *"(...) conforme al objeto contractual, no se requieren licencias, ya que se realizarán labores de mantenimiento y rehabilitación de pavimentos de vías rurales, es decir, sobre espacio público del municipio de Manizales"*. En tal sentido, no se presentan estudios y diseños, ya que son obras de mantenimiento y rehabilitación, las cuales se deben ajustar a las condiciones existentes de cada sitio en particular.

Observación 16:

"Se solicita aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?"

Respuesta de la entidad:

En línea con la respuesta dada a la observación anterior, el presente proceso de contratación no contempla el ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños.

Observación 17:

"Se solicita aclarar, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿La entidad asumirá este costo?"

***Respuesta de la entidad*:**

En línea con la respuesta de la anterior observación, se aclara que el presente proceso no contempla el ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños.

Observación 18:

"*Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual se estimó el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.*"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que el plazo de ejecución del presente proceso contractual fue definido durante la etapa de planeación con fundamento en los estudios previos, el análisis técnico del alcance del proyecto y la experiencia institucional en contratos de naturaleza similar, considerando las condiciones normales de ejecución de las actividades objeto del contrato.

Corresponde a cada proponente estructurar su propia programación de obra y metodología de ejecución, de acuerdo con sus recursos, rendimientos y estrategia constructiva, garantizando el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Finalmente, se aclarar que el plazo definido por la Entidad se considera técnicamente viable para la ejecución del contrato bajo condiciones normales de planificación y gestión del proyecto.

Observación 19:

"Se solicita aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor."

Respuesta de la entidad:

Como primera medida, se enfatiza que las obras a ejecutar por medio del presente proceso de contratación se encuentran localizadas y concentradas en el Corregimiento Manantial, el cual se ubica en la parte Norte del Municipio muy cerca del casco urbano. De igual manera, considerando que el contratista está obligado dentro del proceso a mantener un número mínimo de frentes en ejecución, el mismo deberá coordinar y organizar su ejecución, distribución de insumos y demás, de tal manera que permita un uso óptimo de sus recursos para el cumplimiento del objeto contractual.

En todo caso, se resalta que es responsabilidad de los interesados estructurar una propuesta acorde al alcance y plazo de las obras a contratar, de manera que pueda estructurar adecuadamente su programación de obra dentro del plazo establecido. En consecuencia, no se considera procedente la ampliación del plazo.

Observación 20:

"Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, ¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que los procedimientos relacionados con la presentación, revisión y aprobación de actas de obra y cuentas asociadas a la ejecución contractual se rigen por las disposiciones establecidas en la minuta del contrato, las obligaciones de la interventoría y la normativa aplicable a la ejecución contractual de obras públicas. De igual manera, el Interventor debe regirse, además de lo dispuesto en sus obligaciones contractuales, en lo establecido en el Decreto 0181 del 1 de marzo de 2017.

No obstante lo anterior, al proponente adjudicatario se le pondrá en conocimiento la lista de chequeo con los documentos y requisitos necesarios para este trámite, cuya entrega oportuna y completa es responsabilidad exclusiva del contratista.

Observación 21:

"*Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.*"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que las actividades de revisión y trámite de las actas de obra hacen parte del procedimiento de control y seguimiento contractual desarrollado durante la ejecución del contrato, conforme a las funciones asignadas a la interventoría, supervisión y áreas administrativas competentes, en los términos establecidos en la minuta contractual y la normativa aplicable a la contratación estatal.

Es pertinente aclarar que la responsabilidad de la revisión y aprobación del acta de obra es de la Interventoría, quien responde solidariamente con el contratista por la veracidad de la información allí contenida. Por parte de la supervisión del contrato de interventoría se realiza una revisión aritmética y documental, de tal forma que el trámite se encuentre acorde con los requisitos establecidos para la realización de los pagos por parte de la entidad, al proponente adjudicatario se le pondrá en conocimiento la lista de chequeo con los documentos y requisitos necesarios para este trámite, cuya entrega oportuna y completa es responsabilidad exclusiva del contratista.

Finalmente, tanto el Supervisor del contrato de interventoría como el Interventor, se rigen, además de lo dispuesto en sus obligaciones contractuales, en lo establecido en el Decreto 0181 del 1 de marzo de 2017.

Observación 22:

"*Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.*"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que, de acuerdo con el procedimiento que se aplica al interior de la Secretaría de Infraestructura para el trámite de las actas de obra, la factura se emite una vez se haya realizado la revisión aritmética y documental por parte de la entidad. En tal sentido, una vez autorizada la emisión de la factura correspondiente, se inicia la gestión del pago en las diferentes dependencias involucradas en la entidad, cuyos tiempos de respuesta depende de los flujos de trabajo en cada una de ellas. No obstante lo anterior, al proponente adjudicatario se le pondrá en conocimiento la lista de chequeo con los documentos y requisitos necesarios para este trámite, cuya entrega oportuna y completa es responsabilidad exclusiva del contratista.

Observación 23:

"Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato."

Respuesta de la entidad:

Una vez autorizada la emisión de la factura correspondiente, se inicia la gestión del pago en las diferentes dependencias involucradas en la entidad, cuyos tiempos de respuesta depende de los flujos de trabajo en cada una de ellas. No obstante lo anterior, al proponente adjudicatario se le pondrá en conocimiento la lista de chequeo con los documentos y requisitos necesarios para este trámite, cuya entrega oportuna y completa es responsabilidad exclusiva del contratista.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Observación 24:

"¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas, otros que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración, los cuales son documentos del presente proceso."

Respuesta de la entidad:

Lo solicitado se encuentra descrito en los ESTUDIOS PREVIOS numeral **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE,** de igual manera, las estampillas se establecen en el Acuerdo No. 1156 del 30 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual es de público conocimiento y consulta, en la página web del Municipio de Manizales. Por otra parte, en el desglose del AIU se encuentra discriminados los conceptos que se tuvieron en cuenta para su cálculo.

Observación 25:

"Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato."

Respuesta de la entidad:

Lo solicitado se encuentra descrito en los ESTUDIOS PREVIOS numeral **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE,** de igual manera, las estampillas se establecen en el Acuerdo No. 1156 del 30 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual es de público conocimiento y consulta, en la página web del Municipio de Manizales. Por otra parte, en el desglose del AIU se encuentra discriminados los conceptos que se tuvieron en cuenta para su cálculo.

Observación 26:

¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?

Respuesta de la entidad:

Lo solicitado se encuentra descrito en los ESTUDIOS PREVIOS numeral **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE,** de igual manera, las estampillas se establecen en el Acuerdo No. 1156 del 30 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual es de público conocimiento y consulta, en la página web del Municipio de Manizales. Por otra parte, en el desglose del AIU se encuentra discriminados los conceptos que se tuvieron en cuenta para su cálculo.

Observación 27:

"Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos."

Respuesta de la entidad:

Según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso MC-025-2026, que hace parte de los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente, en el literal J del numeral 3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, es posible acreditar experiencia con contratos que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, para lo cual, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para acreditar lo anterior, el oferente debe presentar uno de los documentos válidos para acreditar experiencia, descritos en el numeral 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Pliego de Condiciones.

Observación 28:

"*Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.*"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la acreditación de la experiencia en contratos ejecutados mediante figuras asociativas como consorcios o uniones temporales se realizará conforme a las reglas establecidas en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, numeral 3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA y especialmente, entre otros, en sus literales D, E, F, G y H.

Observación 29:

"Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador."

Respuesta de la entidad:

Se informa que en el **ANEXO 3**, publicado junto con los documentos del proceso, se encuentra un Glosario General y un Glosario Específico Técnico, relacionados con el proceso de contratación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Observación 30:

"Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retegarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra."

Respuesta de la entidad:

De conformidad con la forma de pago que se encuentra establecida en el Estudio previo, en el numeral 4.3. Forma de Pago, no se contempla la aplicación de Retegarantía en los pagos parciales.

Observación 31:

"Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la forma de pago del presente proceso contractual está establecida en el Estudio previo, numeral 4.3. Forma de Pago, y fue definida conforme a las disposiciones establecidas en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, así como a las necesidades operativas y financieras propias del contrato, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual y el control del gasto público.

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

Observación 32:

"Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial y ofertado, esta diferencia que genera un sobrecosto el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad."

Respuesta de la entidad:

La identificación, tipificación y asignación de riesgos del contrato se encuentra definida en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso, la cual forma parte integral del mismo y establece la distribución

anticipada de los riesgos previsibles entre las partes. En dicha matriz se identifica y tipifica este riesgo, en la fila No. 15, asignando un riesgo compartido entre la Entidad y el proponente adjudicatario. Por lo cual, se recomienda revisar a detalle la fila indicada.

Observación 33:

"*El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.*"

Respuesta de la entidad:

Frente a este aspecto, se recomienda revisar el literal b del numeral 6. Condiciones Particulares del Proyecto del Anexo Técnico publicado junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, en donde se establece un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrega formal de la información por parte de la Entidad, para efectuar las valoraciones técnicas y presupuestales correspondientes y, en conjunto con la Interventoría, definir los costos de las intervenciones a ejecutar.

Por otra parte, en caso que se presenten situaciones ajenas al contratista, plenamente justificadas, se deberá evaluar de manera particular conforme a las reglas legales aplicables, pudiendo dar lugar a las medidas contractuales correspondientes, previa verificación técnica, jurídica y financiera.

Así mismo, la asignación de riesgos asociados a la ejecución del contrato se encuentra definida en la Matriz de Riesgos publicada, la cual hace parte integral del proceso y establece la distribución anticipada de responsabilidades entre las partes.

Observación 34:

"Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones."

Respuesta de la entidad:

La identificación, tipificación y asignación de riesgos del contrato se encuentra definida en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso, la cual forma parte integral del mismo y establece la distribución anticipada de los riesgos previsibles entre las partes. En dicha matriz se identifica y tipifica este riesgo, en la fila No. 10. Por lo cual, se recomienda revisar a detalle la fila indicada.

Observación 35:

"Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo que se propone que este sobrecosto en la adquisición estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción."

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Respuesta de la entidad:

La identificación, tipificación y asignación de riesgos del contrato se encuentra definida en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso, la cual forma parte integral del mismo y establece la distribución anticipada de los riesgos previsibles entre las partes. En dicha matriz se identifica y tipifica este riesgo, en la fila No. 10. Por lo cual, se recomienda revisar a detalle la fila indicada.

Observación 36:

"*Condiciones de fuerza mayor no asegurable, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y perdida de bienes del contratista, debe ser asumida por la entidad, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.*"

Respuesta de la entidad:

Los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito corresponden a situaciones extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que pueden afectar la ejecución contractual. Por tanto, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

En virtud de lo expuesto, se incluirá una cláusula relacionada con los eventos de Fuerza mayor o caso fortuito dentro de la minuta del contrato de obra.

Observación 37:

"Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente."

Respuesta de la entidad:

La identificación, tipificación y asignación de riesgos del contrato se encuentra definida en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso, la cual forma parte integral del mismo y establece la distribución anticipada de los riesgos previsibles entre las partes. En dicha matriz se identifican y tipifican riesgos cuya consecuencia es un mayor tiempo de ejecución del contrato. Por lo cual, se recomienda revisar a detalle la matriz de riesgos publicada.

Observación 38:

"Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad."

Respuesta de la entidad:

La Entidad no tiene identificada la presencia de grupos armados, con operaciones ilícitas y/o otras mafias que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato, por lo cual, no se contempla este riesgo.

Observación 39:

"*El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.*"

Respuesta de la entidad:

La identificación, tipificación y asignación de riesgos del contrato se encuentra definida en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso, la cual forma parte integral del mismo y establece la distribución anticipada de los riesgos previsibles entre las partes. En dicha matriz se identifica y tipifica este riesgo, en la fila No. 13. Por lo cual, se recomienda revisar a detalle la fila indicada.

Observación 40:

"Condiciones Previsibles y no previsibles: Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, porque, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto."

Respuesta de la entidad:

La identificación, tipificación y asignación de riesgos del contrato se encuentra definida en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso, la cual forma parte integral del mismo y establece la distribución anticipada de los riesgos previsibles entre las partes. En dicha matriz se identifica y tipifica este riesgo, en la fila No. 18. Por lo cual, se recomienda revisar a detalle la fila indicada.

Observación 41:

"*Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riegos en el proceso licitatoria en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.*"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la identificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles del contrato fue realizada durante la etapa de planeación contractual y se encuentra consignada en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso, elaborada conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual forma parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En dicha matriz, se identifican, tipifican, describen y analizan los riesgos para este proceso de contratación y se asigna la responsabilidad de cada uno de los actores.

CESAR AUGUSTO CASTAÑO LOAIZA.

Observación 1:

Como el valor de las actividades a ejecutar se pactan por unidad de obra y la ejecución de dichas actividades es de acuerdo a la demanda, no hay certeza de los sitios de intervención ni de las cantidades totales a ejecutar en cada uno de los frentes a intervenir, lo cual impide realizar la evaluación económica para la implementación de un plan logístico apropiado para la movilización de maquinaria y equipo y la adecuada y eficiente utilización de los recursos para la realización de las diferentes actividades. Además del valor intrínseco obtenido mediante el análisis de precios unitarios, el costo de ejecución de las actividades estará influenciado por variables tales como: cantidad, accesibilidad, costos de movilización de materiales y equipos, utilización adecuada y efectiva de los equipos de construcción y de la mano de obra, etc. La incidencia de dichas variables en los costos unitarios de las actividades es muy difícil reflejarla en los análisis de precios unitarios ya que no se dispone de la información suficiente que permita realizar evaluaciones cualitativas y cuantitativas de las mismas.

Respuesta de la entidad:

Como primera medida, es menester aclarar que la entidad cuenta con el listado de los puntos a intervenir en el corregimiento Manantial, los cuales, que se determinaron de acuerdo a la matriz de priorización del área de vías rurales de la Secretaría de Infraestructura de la ciudad de Manizales y lo priorizado dentro del desarrollo del Programa "Gobierno en la Calle" en cabeza del alcalde de Manizales, tal como se indica en los Estudios previos.

Por otra parte, se enfatiza que las obras a ejecutar por medio del presente proceso de contratación se encuentran localizadas y concentradas en el Corregimiento Manantial, el cual se ubica en la parte Norte del Municipio muy cerca del casco urbano. En tal sentido, la entidad aclara que los precios unitarios contienen todos los costos directos e indirectos y todos los gastos en que puede incurrir el contratista en la ejecución del mismo. De igual manera, se precisa que los costos de movilización de equipos se encuentran cubiertos dentro de los ítems correspondientes. Por otro lado, considerando que el contratista está obligado dentro del proceso a mantener un número mínimo de frentes en ejecución, el mismo deberá coordinar y organizar su ejecución, distribución de insumos y demás, de tal manera que permita un uso óptimo de sus recursos para el cumplimiento del objeto contractual.

En todo caso, se resalta que es responsabilidad de los interesados estructurar una propuesta acorde al alcance de las obras a contratar, incluyendo todos los costos directos e indirectos requeridos para su ejecución.

Observación 2:

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es por precios unitarios, deben establecerse ítems de pago adicionales que de alguna manera cubran adecuada y satisfactoriamente los costos de ejecución no incluidos en los análisis de precios unitarios elaborados y presentados en los estudios previos, por tal motivo se solicita que los costos de movilización de estos equipos como : cilindro vibrocompactador y equipos mecánicos para perforación y construcción de anclajes activos, sean pagados por unidad de viaje en área rural. Vale aclarar que en razón a la incertidumbre de las cantidades a ejecutar y a la naturaleza impredecible de los puntos a intervenir, los equipos arriba mencionados corren el riesgo de quedar paralizados

generándose unos sobrecostos por "stand by", los cuales no deben ser asumidos por el contratista en razón a que su origen no es imputable a éste.

Respuesta de la entidad:

Como primera medida se requiere enfatizar en que las obras a ejecutar por medio del presente proceso de contratación se encuentran localizadas y concentradas en el Corregimiento Manantial, el cual se ubica en la parte Norte del Municipio muy cerca del casco urbano. En tal sentido, la entidad aclara que los precios unitarios contienen todos los costos directos e indirectos y todos los gastos en que puede incurrir el contratista en la ejecución del mismo. De igual manera, los costos de movilización de equipos se encuentran cubiertos dentro de los ítems correspondientes. Por otro lado, considerando que el contratista está obligado dentro del proceso a mantener un número mínimo de frentes en ejecución, el mismo deberá coordinar y organizar su ejecución, distribución de insumos y demás, de tal manera que permita un uso óptimo de sus recursos para el cumplimiento del objeto contractual.

Observación 3:

Tampoco es posible realizar la evaluación adecuada de los costos generados por utilización y movilización del personal técnico y administrativo que permanentemente deberá estar al frente de las actividades que se ejecutarán en los diferentes frentes de trabajo. Es claro que personas que participarán en la ejecución del contrato, como es el caso del Ingeniero Residente, el inspector de obra, el maestro de obra, almacenista y profesionales en diferentes áreas, tales como salud ocupacional, gestión ambiental, gestión social, etc, deberán movilizarse constantemente por los diferentes frentes de obra, para lo cual se requiere del uso de diferentes medios de transporte que garanticen la presencia oportuna del personal en los sitios de las obras.

Respuesta de la entidad:

Dentro del presupuesto oficial se tiene incluido el ítem "TRANSPORTE POR DIA LABORADO VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DE ESTACAS O SIMILAR INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE", cuya unidad de pago es DIA, con el cual el contratista podrá cubrir dichas necesidades, siempre que esto se encuentre debidamente soportado y verificado por la interventoría.

Observación 4:

El Análisis del AU no contempla en el componente Administrativo los costos correspondientes al personal requerido y que debe ser vinculado por el contratista durante el desarrollo del contrato a saber: Inspector de obra, Almacenista, Secretaria, Contador público, Asesor de calidad y vigilante. Tampoco se ve reflejado en el Análisis del AIU la inclusión de baños portátiles, induciendo al personal de obra a la búsqueda de baños existentes en los alrededores de la zona de intervención o en su defecto en zonas al aire libre. Vale comentar que en los estudios previos, en el numeral 2.10.2 Obligaciones Específicas ordinal 22 dice: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener en operación mínimo seis (6) frentes de obra de manera simultánea, lo cual indica que debe haber un baño portátil por cada frente de trabajo.

Respuesta de la entidad:

La entidad aclara que en el AU están incluidos los profesionales y costos necesarios para desarrollar el cumplimiento del contrato de obra de manera óptima.

Observación 5:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En el Análisis del AU, los costos del plan de salud ocupacional y seguridad industrial y del sistema de gestión ambiental no obedecen a las condiciones del mercado. No se entiende porqué su dedicación es solamente de un (1) mes si la duración de la obra es de 2,5 meses. Igualmente en el componente Administrativo del AU se deben tener en cuenta los costos correspondientes a la construcción de campamentos provisionales y/o el alquiler de inmuebles que puedan ser utilizados por el personal de obra para el almacenamiento de herramientas, materiales y equipos por el tiempo que tarde la ejecución de las obras en cada uno de los frentes a intervenir. El costo de $ 2.000.000 por concepto de oficina y/o campamento es insuficiente teniendo en cuenta que son varios los puntos de almacenamiento de materiales y herramienta con el fin de atender de manera simultánea los diferentes frentes de obra.

Respuesta de la entidad:
Con respecto a los costos asociados al Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y del Sistema de Gestión Ambiental, se aclara que no se trata de una dedicación, sino de la formulación del plan correspondiente, lo cual puede ser apoyado por los profesionales encargados de cada área, incluidos en el análisis de AU; por tanto, se realizará la corrección de la unidad en el Análisis de AU, pasando de *Mes* a *Unidad*.

Por otra parte, con respecto a los costos de construcción de campamentos provisionales, se debe tener en cuenta que los tiempos de ejecución de los frentes de obra que corresponden a labores de mantenimiento son cortos, por lo que en la mayoría de los casos no se requiere de la implementación de estos sitios, los cuales tradicionalmente son gestionados con los mismos habitantes de la zona. Por tanto, se aclara que los costos incluidos en el análisis, cubren este aspecto.

Observación 6:

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es por precios unitarios y que los proponentes requieren de la información suficiente y adecuada que les permita confeccionar una oferta seria y responsable, se solicita:

a. *Publicar la lista y ubicación de los posibles frentes de obra que el municipio de Manizales tiene previsto intervenir.*

Respuesta de la entidad: La lista de los frentes de obra será socializada con el proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, al cual se le dará un plazo de máximo 15 días calendario (0,5 mes) para realizar la planificación de las obras, plazo que ya se encuentra contemplado dentro del plazo establecido para el presente proceso de contratación.

b. *Publicar un presupuesto detallado de las actividades que se tiene previsto ejecutar en cada uno de los frentes de obra.*

Respuesta de la entidad: Tal como se indicó en los estudios previos las cantidades a ejecutar se determinarán dentro de la ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades latentes identificadas en el momento de ejecución, por tratarse de actividades de mantenimiento.

c. *Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es por precios unitarios, deben establecerse ítems de pago adicionales que de alguna manera cubran adecuada y satisfactoriamente los costos de ejecución no incluidos en los análisis de precios unitarios elaborados y presentados en los estudios previos.*

Respuesta de la entidad: El presupuesto oficial contempla una variedad de ítems que cubren la generalidad de obras de mantenimiento y rehabilitación a realizar, de igual manera, cada ítem, tal como se indicó

anteriormente, contempla todos los costos directos e indirectos y todos los gastos en que puede incurrir el contratista en la ejecución de los mismos. No obstante, en el caso de que a juicio de la Interventoría y visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la entidad, previo visto bueno de la Interventoría, pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993, tal como se indica en los Estudios previos del presente proceso.

d. *Incrementar el porcentaje de dedicación del director de obra al 50%*

Respuesta de la entidad: La entidad considera que el porcentaje de dedicación incluido en el análisis de AU contempla la dedicación requerida para atender las funciones y obligaciones que debe realizar un Director de Obra en este tipo de contratos y según el alcance de las obras a ejecutar, ya que debe contar con amplia experiencia en la dirección de obras similares.

e. *Para los ensayos de laboratorio, establecer la forma de pago según factura*

Respuesta de la entidad: La forma de pago establecida en el proceso de contratación es:

*"**EL MUNICIPIO** efectuará al Contratista **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".*

En razón a la forma de pago, el proceso de contratación no contempla el reembolso de gastos, sino el pago por precios unitarios acorde con las cantidades realmente ejecutadas.

Por otra parte, la ejecución de cada uno de los ítems debe regirse a las especificaciones técnicas indicadas en los documentos del proceso, cumpliendo con la norma técnica específica.

Observación 7:

Se solicita muy respetuosamente a la Entidad analizar las observaciones presentadas, ya que como se puede apreciar esta modalidad de contratación, en las condiciones contempladas en el presente proceso, no son favorables al contratista ejecutor de la obra, poniendo en riesgo la ejecución de la obra con las posibles consecuencias como: desequilibrio contractual, terminación anormal del contrato, detrimento patrimonial, etc.

Respuesta de la entidad: La entidad estructuró el proceso con precios unitarios que incorporan el ejercicio de actualización de precios adelantado por la Secretaría de Infraestructura a través de su Base de Cristal, herramienta técnica utilizada para la determinación de los valores de referencia en los procesos de contratación. Dicha base es alimentada, administrada y actualizada periódicamente por el profesional designado por la Entidad, con información proveniente de los diferentes proveedores locales de materiales, equipos e insumos requeridos para la ejecución de las obras. A partir de estas cotizaciones se efectúa un análisis comparativo y un promedio de precios de mercado, con el fin de establecer valores representativos y técnicamente sustentados, sobre los cuales se determinan los valores unitarios de los ítems que integran el presupuesto oficial.

En virtud de lo expuesto, el cumplimiento de la ejecución del contrato dentro de los requerimientos técnicos, administrativos, presupuestales, entre otros aspectos, depende de la planificación minuciosa de las actividades,

en cuanto al suministro de materiales, rendimientos óptimos de mano de obra y demás aspectos logísticos para ejecutar los frentes de obra de manera eficiente y eficaz.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Karen Viviana Méndez Amaya- Profesional Universitaria – Secretaría de Infraestructura
Proyectó: Oscar Alberto Arce Cardona – Ingeniero Civil Contratista – Secretaría de Infraestructura
Revisó: William Pérez Giraldo – Jefe de Oficina – Secretaría de Infraestructura.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES